

31/03/2020

DECRETO-LEY 6/2020, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Renta mínima de inserción social: Procedimiento extraordinario de concesión de solicitudes de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía en la modalidad de urgencia o emergencia social.

Todas las solicitudes de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía que sean consecuencia de las situaciones de urgencia o emergencia social previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, **que se encuentren en trámite de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley o que se presenten durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020,** de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como durante las prórrogas del mismo, **serán resueltas provisionalmente de forma favorable por los órganos competentes,** estableciéndose la cuantía que corresponda en función de la composición de la unidad familiar, **siempre que no concurren causas de inadmisión y que dichas solicitudes cuenten con la correspondiente acreditación de urgencia o emergencia por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, mediante la presentación del preceptivo Anexo V firmado por el trabajador o trabajadora social.** La resolución provisional se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y surtirá efectos durante el periodo de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, más los tres meses posteriores a su finalización. La resolución provisional dará derecho al abono de las cuantías correspondientes a los meses corrientes durante su periodo de eficacia, considerándose como anticipo a cuenta de la renta que finalmente corresponda tras la resolución definitiva a que se refiere el apartado 2.

Los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento serán objeto de revisión en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la **comprobación** del conjunto de **requisitos** para la concesión de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, **en función de la situación de la unidad familiar.** Efectuada la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para

obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

Procedimiento extraordinario de ampliación de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía:

Todas las solicitudes de ampliación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía que se encuentren en trámite de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley o que se presenten durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como durante las prórrogas del mismo, **serán resueltas provisionalmente de forma favorable** por los órganos competentes, estableciéndose la cuantía que corresponda en función de la composición de la unidad familiar, siempre que no concurren causas de inadmisión. La resolución provisional se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y surtirá efectos durante el periodo de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, más los tres meses posteriores a su finalización. La resolución provisional dará derecho al abono de las cuantías correspondientes a los meses corrientes durante su periodo de eficacia, considerándose como anticipo a cuenta de la renta que finalmente corresponda.

Los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento descrito en el apartado 1 **serán objeto de revisión en el plazo de tres meses** a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la comprobación del conjunto de requisitos para la concesión de la ampliación de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en función de la situación de la unidad familiar. Efectuada la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

Todas las prestaciones cuyo vencimiento se produzca durante el tiempo en que se mantenga el estado de alarma se prorrogarán de forma automática, considerándose como anticipo a cuenta de la renta y quedando supeditadas a la posterior revisión de los expedientes en los términos descritos en los artículos anteriores.

Con carácter excepcional, **la notificación de las resoluciones se realizará de forma conjunta a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**. Ello sin perjuicio de que, cuando sea posible, se realice la misma mediante los medios ordinarios.

DECRETO:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/512/BOJA20-512-00029-4404-01_00171814.pdf

BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE RECURSO POR MOTIVO DE EMERGENCIA SOCIAL POR CAUSAS DERIVADAS DEL COVID-19

Área	Situación	Puntuación
Convivencia	Vive Sola	7
	La persona que le presta atención, es empleada pública de los servicios declarados esenciales de la Junta de Andalucía	9
	- Para el caso que el servicio esencial sea perteneciente a la Consejería de Salud y Familias (+3 puntos)	
	- Para el caso que el servicio esencial sea centro Hospitalario o Centro de Salud (+2 puntos)	
	- Para el caso que el servicio esencial sea Salud Responde o línea 900 (+1 punto)	
	- Para el caso que el servicio esencial sea perteneciente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (+2 puntos)	
	- Para el caso que el servicio esencial sea Centro Residencial para personas mayores o con discapacidad (+2 puntos)	
- Para el caso que el servicio esencial sea Servicio de Teleasistencia (+1 punto)		
Familia	No tiene hijas/os	7
	Tiene hijas/os pero tiene falta de auxilio por causas derivadas del COVID-19	10
	Su cuidador/a principal no puede atender a su cuidado de manera transitoria por causas derivadas del COVID-19	9
Vivienda	No dispone de vivienda con carácter estable	6
	Zona rural aislada y necesita modificar su lugar residencia por causas derivadas del COVID-19	9

LA JUNTA APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA ACELERAR EL PAGO DE LAS AYUDAS AL ALQUILER POR EL COVID-19

El Gobierno andaluz ha aprobado un Decreto-ley en el que se incluye la **agilización en el abono de las ayudas al alquiler de vivienda con carácter urgente dada la crisis provocada por la propagación del Covid-19**. Con esta medida, se podrán abonar durante el presente año unos 48 millones de euros, dando respuesta a las familias, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad que solicitaron la ayuda y que no deben verse afectadas por la suspensión de los plazos administrativos a consecuencia de la crisis del coronavirus.

Se estima necesario para agilizar los procedimientos que **la notificación de los actos administrativos se realice de manera conjunta, mediante su publicación en el BOJA y en la página web de la Consejería, dando aviso de la misma a las personas interesadas vía telefónica o por correo electrónico**.

Con estas ayudas se subvenciona el 40 por ciento de la renta a inquilinos con ingresos limitados y el 50 por ciento a personas que hayan cumplido 65 años (ambas ayudas con un

complemento de hasta el 75 por ciento en el supuesto de que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad). En el caso de jóvenes menores de 35 años tienen derecho a una subvención del 50 por ciento del alquiler, que no puede superar 600 euros al mes. Con carácter general, el límite de ingresos para obtener la ayuda es de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/actualidad/noticias/detalle/233826.html>

EL MINISTERIO DE SANIDAD Y EL CONSEJO GENERAL DE PSICÓLOGOS ACTIVAN UN TELÉFONO DE APOYO PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA COVID-19.

Este servicio de atención psicológica ha comenzado hoy a prestar servicio con tres números de teléfono diferenciados, **dirigidos a familiares de enfermos o fallecidos por el coronavirus, profesionales con intervención directa en la gestión de la pandemia y población en general.**

Su finalidad es desarrollar un sistema de apoyo y primera atención psicológica, orientado al manejo del estrés y situaciones de malestar derivados de las diferentes realidades que está generando esta pandemia.

Esta modalidad de prestación asistencial se realiza a través de tres números de teléfono diferenciados, dirigidos a grupos poblacionales concretos:

El **91 700 79 89** para **familiares de personas enfermas o fallecidas como consecuencia del coronavirus.**

El **91 700 79 90** para **profesionales con intervención directa en la gestión de la pandemia** como sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Local, entre otros.

El **91 700 79 88** para la **población en general** con dificultades derivadas del estado de alerta.

El **horario de atención** es desde las **09.00 hasta las 20.00 horas, todos los días de la semana.**

<https://www.msrebs.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=4833>

DOCUMENTO TÉCNICO: MEDIDAS HIGIÉNICAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Medidas_higienicas_COVID-19.pdf

COITSA